

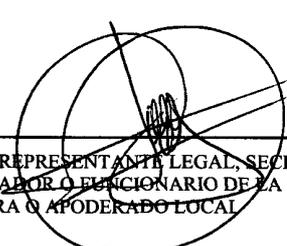
REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ABRIKEY S.A	SE-107	Uruguaya	Zusola 1372, Oficina 21 Montevideo
2	ArcaEurope Coöperatief	1919	Holandesa	Loosdrechtse 1, 1076 Amsterdam
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consulado ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
 AÑO _____ MES _____ DÍA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

041558

DECLARACION JURADA

OTORGA:

JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ

ARCA ECUADOR S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 1 COPIA

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo acredita con el documento adjunto; el compareciente es de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-** Comparece el señor Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 lo acredita con el documento adjunto; el compareciente es de
2 nacionalidad mexicana, de estado civil casado, mayor de edad,
3 domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
4 obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El señor Juan
5 Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de ARCA
6 ECUADOR S.A., libre y voluntariamente, bajo la gravedad y
7 solemnidad del juramento, prevenido de las penas por el perjurio,
8 declara que: La compañía ARCA ECUADOR S.A. es propietaria del
9 montacargas M T guión cero dos cuatro (MT-024); motor F dos ocho
10 cero cinco cuatro seis uno (F2805461); chasis B cuatro seis seis R
11 cero ocho ocho siete dos H (B466R08872H), color amarillo, tipo
12 MONTACARGAS, marca HYSTER; año dos mil diez (2010).- Usted,
13 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley
14 para la perfecta validez de este instrumento. Firmado abogada
15 Alexandra Chamba, matrícula profesional número seis mil sesenta y
16 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA
17 que queda elevada a escritura pública.- Leída que le fue
18 íntegramente al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo
19 su contenido, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
20 fe. ./././

21

22

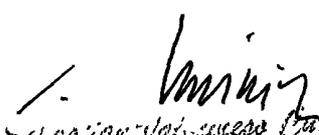
23

24 **Ing. Juan Carlos Barrera Juárez**

25 **Pas. No. G01594713**

26

27


Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

DELEGACIÓN DE PODER

Otorga:

ARCA ECUADOR S.A.

A favor de:

JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

16^{to} copia

J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número seiscientos veinticinco - DP - DPP (625-DP-DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor Alejandro Gonzalez Quiroga y el señor José Rafael Bustamante Crespo, a nombre y representación de la compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales, conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega como habilitante, el señor Alejandro Gonzalez Quiroga, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



aprueba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barrera Juárez...
 Quito, 03 de MAYO DEL 2.011 - EL NOTARIO.-

de
 d,
 y
 an
 CA
 y
 io,
 del
 cho
 s R
 ipo
 ed,
 ley
 ada
 a y
 JTA
 fue
 odo
 doy

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo
7 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Con fecha treinta de
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor
23 Portugal Aguilar. Dicho Poder General fue calificado por la
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC
25 punto IJ punto DJCPTE punto Q punto once punto cero dos
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0256) de veinte de enero
27 de dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,

✓ 2
DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

041570

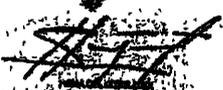
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL



Nombre: MARIA LEONOR ESCUDERO ELIZALDE
 No. 170806726-7
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA LEONOR
 ESCUDERO ELIZALDE




REGISTRO CIVIL
 ECUADOR
 BUSTAMANTE CRESPO
 NOMBRE Y NOMBRES DE LA MADRE
 CRESPO CORNEA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2009-08-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2029-08-01


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES 2009

139-0054
 No. 170806726-7
 BUSTAMANTE CRESPO



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 29 MAR 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO - ECUADOR



041571



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR, S.A
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PÉYFRUJ
CONTADOR: ESTRELLA LOZANO CARPENA TEL. 011-22973601

FECH INICIO ACTIVIDADES: 01/01/1999 **FECH CANCELACION:** **FECH INSCRIPCION:** 03/08/1999 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDAD DE ELABORACION DE BEBIDAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

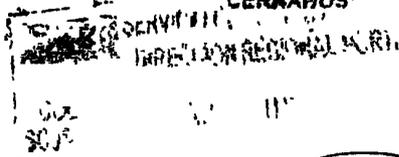
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia GUANABANA (LA CONCEPCION) Barrio LAS VASCAJAS Calle 10 y 11
 MENEZ Numero 203 Interseccion EL MORLAN Edificio PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina 105 Pichincha
 Ubicación JUNTO A LAS OFICINAS DE DEFSETEC S.A. Telefono Trabajo 022912630 Fax 0229175831 Correo
 Internet: arca.com.ec Telefono Trabajo 022973601

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO IRL MENSUAL
- ANEXO PVP
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE ICE GASEOSAS
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 00 al 28 **ABIERTOS:** 20
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 8

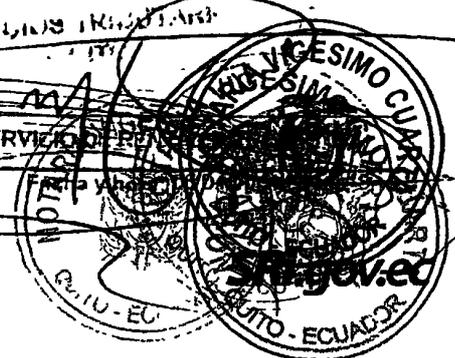


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJ-AG73469

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y



NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
e ejercicio con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
mecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 29 MAR 2011

Dra. Lorena Doroteo Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO CANTON QUITO



C
A
E
S

S
J
ci

S
E

D

6

041572

PROTOCOLIZACION
QUITO, 8 JULIO 2011
D. 1 copia



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Amazonas

Nos
Edif COFIEC - Pisos 5-10-11
259 - 1339
562-680 / 562- 681

ESTUDIO JURÍDICO

P.O BOX 17-01-02455

QUITO - ECUADOR

AvsPatriay

Telefs

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

JUAN JOSÉ ESPINOSA, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cia Ecuador Bottling Company Corp los habilitantes que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias


Ab. Juan José Espinosa
CNF FORO # 1712193356



041573



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

Presente.-

Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo y su traducción.

Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud,

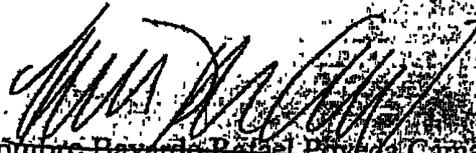

Dr. Bayardo Poveda Camacho.



ESKIM

TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que contienen un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo.

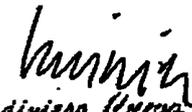


Número Bayardo Rafael Poveda Camacho
C.I. 020083253-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez .-

V.M.


Dr. Sebastián Valdovinos Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



6 7

041574

REPÚBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 02003253-B
 POVEDA CARACHO BAYARDO RAFAEL
 LEONHILLA

1975

13/05/2009

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V3333V1522

USM07 MARIA D ZAVALA D

SUFICILAR RESERVAO

BAYARDO POVEDA VARGAS

PAPIN DE LULUCES CARACHO D

13/05/2009

REN. 0405964



REPÚBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES 2009

D48-0017

NOMBRE
 POVEDA CARACHO BAYARDO RAFAEL

BOLETA
 POLVOROSA



NOTARIA DEL CANTON QUITO

18 OCT 2010

[Handwritten Signature]



SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTO
 QUITO - ECUADOR




VIGESIMO CUARTO
 QUITO - ECUADOR



Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de Florida
Departamento de Estado

Apoptilla

(Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este es un documento público

2. ha sido firmado por Aldromail Izanetatos

3. actuando en calidad de Notario Público de Florida

4. porta el sello / timbre del Notario Público del Estado de Florida

Certificado

En la ciudad de Tallahassee, Florida

el día once de octubre de 2010

en el Secretario del Estado, Estado de Florida

No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Secretario del Estado

OSDL 99 (5-10)

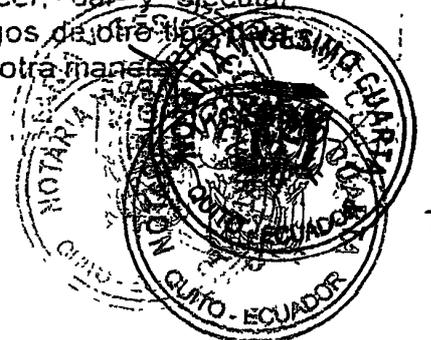
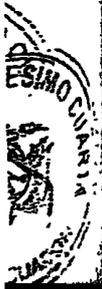
Este documento contiene una marca de agua verdadera. Pruébalo contra la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST"



PODER

Poder General

- a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituye y designa a cada uno de los señores: Alejandro González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguilar (cada uno, el "Firmante A" y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar todos y cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o podría realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados y convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas, cualquiera de los firmantes, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:
- i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía
- ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente
- iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos, de otro modo que la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera.



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de la posesión de cualquier terreno, vivienda, arrendamiento de bienes raíces y bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, suma o sumas de dinero u cualesquiera otras cosas, ubicados en cualquier lugar, que es, son, o serán deudas pendientes, pertenecientes o por pagar a la Compañía.

v. Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para tal fin y de nombrar a uno o más signatarios de esa cuenta.

vi. Para hacer préstamos, firmar y entregar en nombre de la Compañía, tales pagarés y otros títulos de deuda, como dicho el apoderado considere apropiados para obtener dichos préstamos, a tales tipos de interés, pagaderos en tales plazos, y sobre los demás términos y condiciones que como el apoderado considere convenientes.

vii. Para hipotecar, preñar o realizar cualquier otra forma gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

- b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.
- c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.
- d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.
- e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o adecuado para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la



6

y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

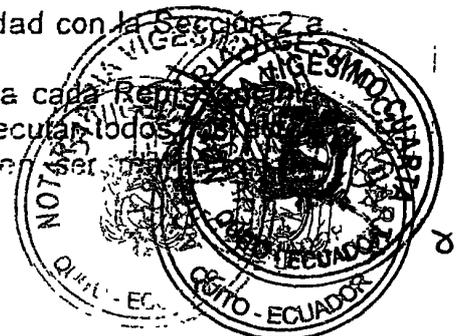
- f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

2. Poder de Voto.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Sr. Adrián Wong Borén
- ix. Sr. Juan José Espinosa Córdoba y
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante Crespo

como sus apoderados, abogados y agentes (individualmente, un "Representante"), para que puedan conjunta o indistintamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emproro S.A., y (vi) Diretcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien pueden presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- I. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd. o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd. la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd. o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- II. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- III. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un periodo de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2 a su sola discreción.
- IV. La Compañía por medio de la presente otorga a cada Remiteado plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar todos los actos necesarios, requeridos o apropiados que deban ser...



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se haga en virtud de este Instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre del Compañía el día 30 de septiembre de 2010.

Suscribi
EQUAD
median
cedido

ESTAD

CONDA

yo, And
Estado,
Correa
satisfact
reconoci

(firma ile

Notario F

Sello
ANDROMAJI
LICENCIA #
EXPIRA EL 2
Autorizado



Suscrito en nombre y representación de)
EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)
mediante la firma de su director)
cabidamente autorizado)

(firma ilegible) ---
.....
Juan Carlos Correa Mantilla

ESTADO DE LA FLORIDA)

) ss:

CONDADO DE MIAMI-DADE)

Yo, Andromaji Tzametatos, Notario Público en y para y con domicilio en dicho Condado y Estado, por la presente certifico que en este día 30 de septiembre de 2010, Juan Carlos Correa Mantilla, a quien conozco personalmente o me ha demostrado en base a pruebas satisfactorias que es la persona cuya firma aparece en el Instrumento que precede, y reconoció que él firmó el mismo para los fines y las consideraciones en él se expresan

(firma ilegible)

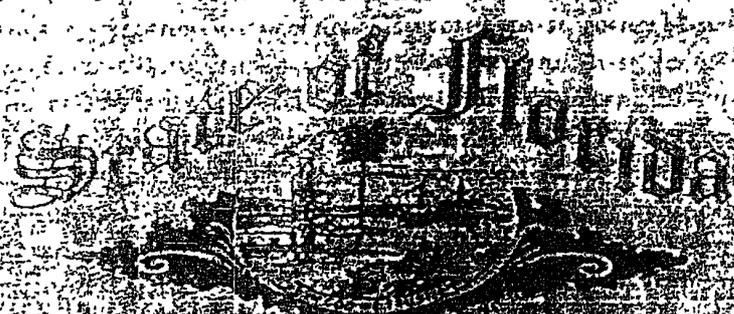
Notario Público

vello:
ANDROMAJI TZANETATOS
LICENCIA #DD974916
EXPIRA EL 25 DE MARZO DE 2014
(Asegurado por 1^o State insurance)

Página para la Firma del Poder



CO CUARTA



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Andromaji Tzanetatos

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of October, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-101879

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Paul K. Roberts
Secretary of State

SDS 99 (5/10)

This document contains a true watermark. Fold up to light to see "SAFE" and "ALRIEY FIRST"



POWER OF ATTORNEY

1. General Power of Attorney.

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a BVI Business Company organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands, (hereinafter called the "Company") does hereby constitute and appoint each of Messrs. Alejandro Gonzalez Quiroga and Victor Manuel Portugal Aguilar (each a "Signatory A" and collectively, the "Signatories A") to act jointly with José Rafael Bustamante Crespo ("Signatory B") as its true and lawful attorneys-in-fact and in its name, place and stead, to do any and every act and exercise any and every power that the Company might or could do and that said attorneys-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest it with a full and general power of attorney. Any one Signatory A and Signatory B acting jointly may file lawsuits, answers, demands and comply with relevant obligations, in accordance with Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act. In lawsuits, any one Signatory A and Signatory B acting jointly may appear as plaintiff representing themselves or as an Attorney-in-Law vested with the powers set forth in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code, and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, provided that the numbering of the powers serves merely as reference and does not limit the powers of Signatories A and Signatory B:

- i. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases, assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
- ii. To lease any real estate or personal property which the company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
- iii. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
- iv. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate.



goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money, or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing belonging to or payable to the Company.

v. To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to execute any bank resolutions which may be required for that purpose and to appoint one or more signatories to that account.

vi. To borrow money, sign and deliver in the name of the Company such promissory notes and other evidence of indebtedness as such attorney-in-fact may deem appropriate, such loans to be repaid on such rates of interest payable in such installments, and upon such other terms and conditions as such attorney-in-fact shall deem appropriate.

vii. To mortgage, pledge or otherwise encumber any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest to secure loans made to the Company or to third persons.

viii. To delegate this power of attorney granted pursuant to this Section I, partially or totally.

- b. This power of attorney granted pursuant to this Section I is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.
- c. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section I, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.
- d. This power of attorney granted pursuant to this Section I shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section I.
- e. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.
- f. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to



as with
Septem

this Section 1.

Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. Adrián Wong Borén
- v. Mr. Juan José Espinosa Córdoba; and
- vi. Mr. Juan Felipe Bustamante Crespo

as its proxy, attorney and agent (individually, a "Proxy"), so that they may jointly or severally represent the Company at the ordinary and extraordinary meetings of shareholders of the following Company subsidiaries in the Republic of Ecuador: (i) Congasosas S.A.; (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocan S.A.; (iii) Industrial de Gasosas S.A. Indega; (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur; (v) Embotelladora and Procesadora de el Oro Emproo S.A.; and (vi) Directom y Asociados S.A.; to be held on the date hereof or at any adjournment thereof, and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine-qua-non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument

In witness the hand of a duly authorized director on behalf of the Company this 30th day of September, 2010.



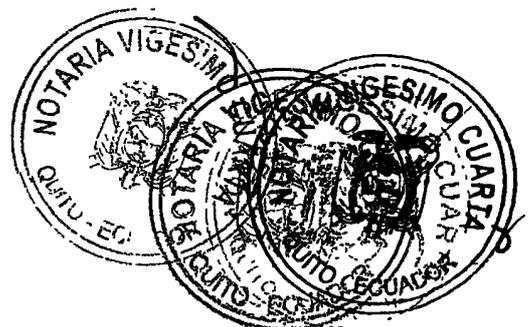
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



JUDICIAL

La Hora

PODER

I. Poder General
A. ECUADOR BOTTLING COMPANY
COMP., una Compañía de las Islas
Virgenes Británicas, constituida
en virtud y de conformidad con
las leyes de las Islas Virgenes
Británicas, (en adelante denomina-
da como la "Compañía") por el
presente constato y designo a
cada uno de los señores Alejandro
González Quiroga y Víctor Manuel
Portugal Aguilan (cada uno, el
"Firmante A" y colectivamente,
los "Firmantes A") para actuar
conjuntamente con José Rafael
Bustamante Crespo (el "Firmante
B") como sus verdaderos y legít-
mos apoderados, y en su nombre
y representación, realizar todos
y cualquier acto y ejercer todo
poder que la Compañía pueda o
pueda realizar y que dichos ape-
derados de la Compañía conside-
ren adecuados y convenientes,
con la intención de invertir con
plenas y generales poderes de
representación. Cualquiera, el fir-
mante A y el Firmante B actuando
conjuntamente pueden presentar
demandas, contestar demandas,
peticiones y cumplir con los
correspondientes obligaciones, de
conformidad con el artículo 6 de la
Ley de Compañías del Ecuador. En
las demandas o acciones de los fir-
mantes, el Firmante A y el Firmante
B actuando conjuntamente pueden
aparecer como demandado, repre-
sentado o sí mismos o como
Apoderado investido de las facul-
tades expresadas en el artículo 44
del Código de Procedimiento Civil
del Ecuador; y adoptar las medidas
y ejecutar tales documentos según
lo dispuesto en este Poder, a condi-
ción de que la autorización de las
facultades sirve sólo como referen-
cia y no limita las facultades de los
Firmantes A y del Firmante B.
1. Para suscribir, reconocer y eje-
cutar en nombre de la Compañía
cualquier y todos los contratos,
incluyendo escrituras de fidejumi-
nto, acuerdos de compra, opera-
ciones de compra, operaciones de venta,
acuerdos de asociación, acuerdos
de joint venture, escrituras con-
tratos de arrendamiento, concesi-
ón de hipotecas, escrituras de hipotecas,
acuerdos de subordinación
y cualesquiera otros instrumentos
o acuerdos de cualquier tipo o
naturaleza, en sus términos y con-
diciones y bajo cualquier condición
que como el apoderado considere
necesario o conveniente para la
Compañía.
2. Para arrendar bienes muebles y
bienes inmuebles que la Compañía
pueda poseer o en los cuales la
Compañía pueda tener una partici-
pación, en las condiciones que
como el apoderado estime conve-
niente.
3) Para pedir, admitir, demandar,
reconocer y recibir todo clase de
bienes, deudas, créditos, intereses,
acciones de obra, y demandas
de cualquier naturaleza, por o
posterioridad a su nacimiento
y de deudas o pertenencias a la
Compañía y hacer, dar y ejecutar
liquidaciones, recibos, facturas,
pagos o descargos de otro tipo para
la misma, ya sea en virtud de pro-
cedimientos de otra naturaleza.
4. Tener todos los medios y
recursos necesarios y convenientes
para la realización y gestión
de los asuntos de la Compañía y
para la recuperación, recepción,
obtención y ejecución de la posesión
de cualquier terreno, terreno,
arrendamiento de bienes muebles
y bienes inmuebles, deudas, intere-
ses, demandas, derechos, acciones
o sumas de dinero o cualesquiera
otras cosas, ubicadas en cualquier
lugar que sea, sea, o surda deudas
peticiones, pertenencias o por
pagar a la Compañía.
5. Para abrir cuentas bancarias
en nombre de la Compañía con
cualquier banco y suscribir las
resoluciones bancarias que pue-
dan ser necesarias para tal fin y de
nombrar a uno o más signatarios
de esa cuenta.
6. Para hacer préstamos, firmar
y otorgar en nombre de la
Compañía, tales pagarés y otros
títulos de deuda, como dicho el
apoderado considere apropiados,
para obtener dichos préstamos, o
tales tipos de títulos, pagarés
en tales planes, y sobre los deudas
títulos y condiciones, que como
el apoderado considere conve-
niente.
7. Para hipotecar, prender e reali-
zar cualquier otra forma gravamen
a los bienes muebles o inmuebles

que la Compañía posee o en los
cuales la Compañía pueda tener
una participación, para garanti-
zar los préstamos otorgados a la
Compañía o a terceras personas
vii. Para delegar este poder en
virtud de a esta Sección I, parcial
o totalmente.
8. Este poder otorgado de con-
formidad con esta Sección I será
aplicable a todos los actos de
cualquier naturaleza que puedan
ser requeridos y necesarios para
su ejecución en las circunstancias
acriba descritas de la manera más
completa, para todos los efectos y
propósitos, como pudiere ser reali-
zado por cualquier funcionario o
funcionarios de la Compañía con
plenas facultades de sustitución.
9. En todas las circunstancias,
con respecto a este poder otorgado
de conformidad con esta Sección I,
cualquiera de los Signatarios A
actuará de forma conjunta con el
Signatario B.
10. Este poder otorgado conforme
a esta Sección I será válido y
permanente a partir de la fecha
de su suscripción. No obstante lo
anterior, la Compañía su sola dis-
creción, podrá revocar en cualquier
momento este poder otorgado con-
forme a esta Sección I.
11. La Compañía autoriza y faculta
a cualquier Signatario A, para que
actuando conjuntamente con un
signatario B pueda suscribir y con-
firmar en nombre de la Compañía
este Poder para inscribir y registrar
el mismo en la oficina correspon-
diente y/o registrar en el Ecuador
y procurar hacer todo y cualquier
otro acto que sea y que pueda
ser en forma alguna requerido o
adecuado para la subscrición y
para dar pleno efecto a este Poder
de acuerdo a la ley y los usos del
Ecuador de la manera más com-
pleta y eficaz como la Compañía
pueda hacerlo.
12. Todos los demás poderes otorga-
dos en el pasado, especialmente el
poder otorgado al Sr. Juan Carlos
Correa Mantilla, se revocan por
este poder otorgado conforme a
esta Sección I.
13. Poder de Voto.- De conformidad
con los artículos en los Estatutos
de la Compañía, la Compañía
designa a:
1. Sr. José Rafael Bustamante
Crespo
2. Sr. Jaime Miguel Sánchez
Fernández
3. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez
Espinoza
4. Sr. Adrián Wong Boron
5. Sr. Juan José Espinosa Córdoba
y
6. Sr. Juan Felipe Bustamante
Crespo
como sus apoderados, abogados
y agentes (indistintamente, un
"Representante"), para que pue-
dan conjunta o indistintamente
representar a la Compañía en
las juntas ordinarias y extraor-
dinarias de los accionistas de
los siguientes subsidiarios de la
Compañía en la República del
Ecuador: (i) Compañía S.A.,
(ii) Embotelladora y Procesadora
Central Empacat S.A., (iii)
Industrial de Gaseosas S.A. Indega,
(iv) Embotelladora y Procesadora
del Sur S.A. Empacat, (v)
Embotelladora y Procesadora de El
Oro Empacat S.A., y (vi) Director
y Asociados S.A., que se celebrará
en la presente fecha o en cualquier
aplazamiento de la misma, y vota,
a base de sus acciones, en los asuntos
que bien puedan presentarse
como de sus reuniones, con sujeción
a lo siguiente:
1. En todos los asuntos que, de
acuerdo con la Escritura de
Constitución y los Estatutos de
la Compañía, de fecha 29 de sep-
tiembre de 2000, regulan para
su aprobación la autorización
de los accionistas de Comma Ltd., o de
los Directores designados en la
Compañía por Comma Ltd., la vota-
ción deberá realizarse de acuerdo
después de que tales asuntos
hayan sido previamente aprobados
por Comma Ltd., o por los Directores
designados en la Compañía por
Comma Ltd.
2) En todos los otros asuntos, se
procederá a la votación sólo des-
pués de que tales asuntos hayan
sido previamente aprobados por
el Director Ejecutivo o el Director
de Planificación, o el Director
Financiero o el Asesor General
de Embotelladora Area, S.A.S.
de C.V.
14. La carta poder suscrita en vir-
tud de la Sección 2 se otorga por un
período de tres años. Sin embargo,
la Compañía se reserva el derecho
de revocar la carta poder otorgado

2000

iv La Compañía por medio de la pre-
sente otorga a cada Representante
plenas poderes y la autoridad para
hacer y ejecutar todos los actos
necesarios, requeridos o apropia-
dos que deben ser realizados en
relación con lo anterior, y ratifica y
confirma por la presente todo lo que
hacen o promuevan que se haga en
virtud de este Instrumento.
En fe de lo cual pongo mi firma y
sello oficial como director delida-
mente autorizado en nombre de la
Compañía el día 30 de septiembre
de 2010.

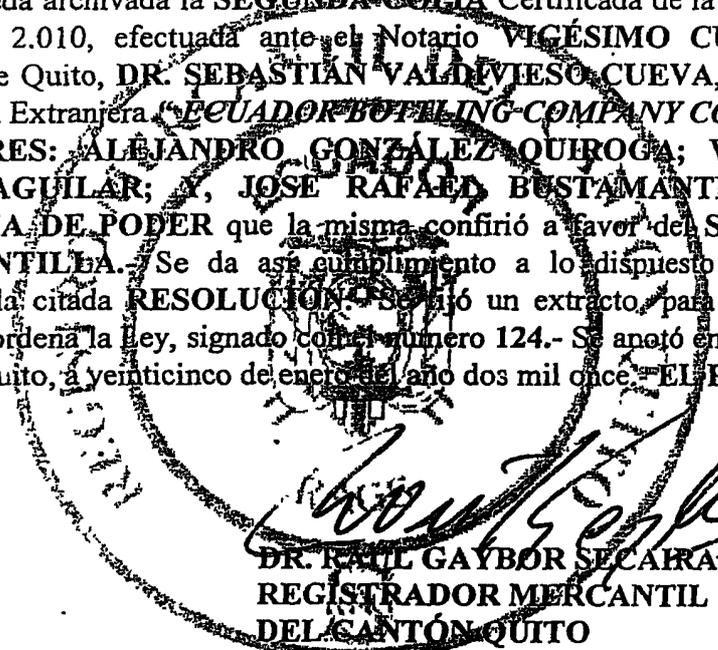
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
ZON Con esta fecha queda ins-
crito el presente documento y
la Resolución número SC 11
DJICPTE Q 11 CENO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS del SR
INTENDENTE DE COMPANIAS DE
QUITO de fecha de enero del 2011,
bajo el número 239 del Registro
Mercantil, Tomo 142 - Se tomó
nota al margen de la inscripción
número 259 del Registro Mercantil
de tras de febrero de mil novecien
los noventa y nueve, a la 392 via,
Tomo 130 Queda archivada la
SEGUNDA COPIA Certificada de
la Protocolización de 18 de octubre
del 2010, efectuada ante el
Notario VIGESIMO CUARTO del
Distrito Metropolitano de Quito,
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO
CUEVA, referente al PODER que la
Compañía Extranjera "ECUADOR
BOTTLING COMPANY CORP"
otorga a favor de los SEÑORES
ALEJANDRO GONZALEZ
QUIROGA, VICTOR MANUEL
PORTUGAL AGUILAN; Y JOSÉ
RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, a
la REVOCATORIA DE PODER que la
misma confirió a favor del SR. JUAN
CARLOS CORREA MANTILLA.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto
en el ARTICULO SEGUNDO de
la citada RESOLUCIÓN.- Se hizo
un extracto, para conservarlo por
seis meses, según se ordena en
la Ley, signado con el número 124
Se anotó en el Repertorio bajo el
número 3938.- Quito, a veintidós
de enero del año dos mil once. EL
REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO
AR/81223Ac



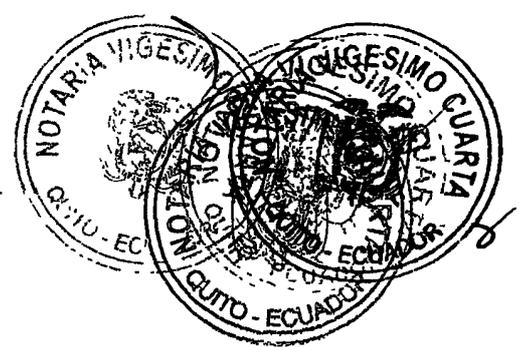
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta , Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDEVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. ", otorga a favor de los SEÑORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se hizo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 124.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.



CUARTA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

0256

**DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portugal Aguilar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

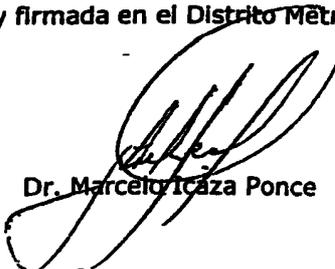
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 ENERO 2011


Dr. Marcelo Icaza Ponce

PVV/cmf
Tram. 39917
Exp. 87185



Con esta fecha queda inscrita la presente
Resolución, bajo el No. 239
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

041082

Quito, a 25 ENE 2011

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Cayador Becerra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
15 de la Ley Notarial, doy fe que las
- 10 - hojas anteriores son iguales
a los documentos presentados.

01 ENE 2011
[Handwritten Signature]
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-


Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
la 1ª de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 11 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
QUITO, 29 MARZO 2011

Dra. Lorena Pardo Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 numeral viii de la cláusula primera del referido Poder General
2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez
3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal
4 Aguilar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o
5 parcialmente.- c) Mediante Protocolización de Escritura Pública
6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de
8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su
9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio
10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de
11 Compañías mediante resolución número SC punto IJ punto
12 DJCPTTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y
13 ocho (SC.IJ.DJCPTTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos
14 mil once e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el
15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**
16 **PODER.-** Con estos antecedentes, los señores Alejandro
17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que
18 intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo
19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR
20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,
21 por medio de este instrumento delegan íntegramente el
22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA
23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,
24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar
25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en
26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir
27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



1 instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula seis mil
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7

8

9



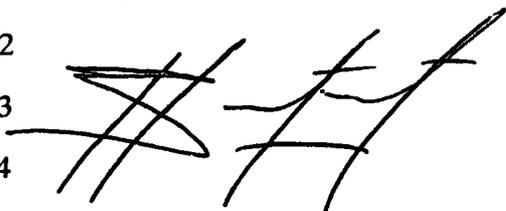
10 Alejandro Gonzalez Quiroga

11 Pasp. N° G05301645

12

13

14



15 José Rafael Bustamante Crespo

16 C.C. 170806726-7

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

4
DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta DECIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.-

c.g.

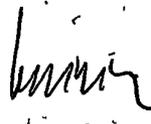


Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto de
Quito - Ecuador



- 16 -

25 AGO 2011



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



/ *Camilo*





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de abril del 2.011, bajo el número **1448** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** que los Apoderados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera " **ARCA ECUADOR S. A.**" confiere a favor del **SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ**, otorgada el 29 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **785**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18468**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg-

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **13 MAY 2011**

[Firma]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE
QUITO SUCCEDENTE



- 1 -
25 AGO 2011
[Firma]
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO



1876

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

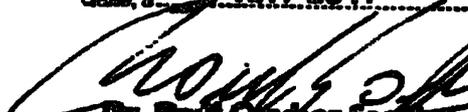
DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/cmf.
Tram. 18445
Exp. 87185



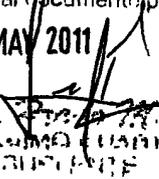
Con esta fecha se cumplió con el trámite.
Resolución, bajo el No. 1448
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 873 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 MAY 2011


Dr. Pablo César Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



COPIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la ley, prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se lecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 13 MAY 2011

Dr. 
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO GUAYAS



... en el ...
... DEL COMPLESA
...
25 AGO 2011

... MALDIVE SO CUEVA
... QUITO QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA ECUADOR, S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARCA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS
CONTADOR: ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/02/1999	FEC. CONSTITUCION:	03/02/1999
FEC. INSCRIPCION:	03/05/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Telefono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-arca.com.ec Telefono Trabajo: 022973801

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

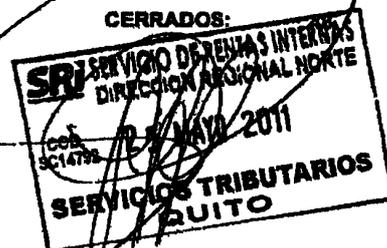
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE ICE_GASEOSAS
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 126

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 78

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/05/2011 10:35:56

Página 1 de 43

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el numeral 5
 del Art. 10 de la Ley Notarial Orgánica COPIA
 antecedente es igual al documento electrónico.

Quito 25 AGO 2011

Dr. SEBASTIAN VALENEZ GUTIERREZ
 NOTARIO



Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veinticinco de agosto del dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de febrero del dos mil trece.- G P C



A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Valdivieso Cueva".

